



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al Despacho la presente solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA EXTRAPROCESAL** propuesta por **SILVIA LOPEZ RINCON** contra **FELIX ANTONIO SARMIENTO VESGA** a quien se pretende citar en calidad de representante legal de la sociedad **ACCIONES INTEGRALES S.A.S - en liquidación**, se observa que la solicitud propuesta ya había sido de conocimiento de este recinto judicial bajo el radicado **680014003024-2021-00247-00**, siendo rechazada mediante auto del 13 de mayo de 2021.

De otro lado, el numeral 2° del artículo 2° del Acuerdo N° 2944 de 2005 emitido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo, numerales 1° y 2° de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

***“2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA:** Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma”.*

Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para lo de su cargo, de conformidad con el Acuerdo N° PSAA05-2944 de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura, en tanto que éste fue asignado a este Juzgado, en forma directa, esto es, sin ser repartido como lo indica el Art. 2 numeral 2 del acuerdo en referencia, lo cual se corrobora con la hoja de reparto que reposa en la foliatura.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

REMITIR la presente solicitud extraproceso incoada por SILVIA LOPEZ RINCON contra FELIX ANTONIO VESGA SARMIENTO junto con sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL** para los fines pertinentes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Líbrese y tramítese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

254e528e48c2901307ea5d72ff130815c5ee2851c71998b478f18d94e7278630

Documento generado en 16/06/2021 03:58:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.75 del 17 de junio de 2021.